ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO DE APORTES No 41004212025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	**CONTRATO DE APORTES**
NUMERO	**41004212025**
TIPO DE MODIFICACIÓN	**ADICION Y PRORROGA**
ORDENADOR DEL GASTO	**NANCY MARGARITA AMADO BONILLA,** identificado (a) con cédula de Ciudadanía No. 55.169.192 expedida en Neiva - Huila, en su calidad de Directora Encargada de la Regional de Huila del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado (a) mediante Resolución No. 3560 del 14 de julio de 2025 y prorrogada mediante resolución No. 630 del 10 de octubre de 2025; debidamente posesionada mediante acta 241 del 15 de julio de 2025, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
CONTRATISTA	CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
IDENTIFICACIÓN:	**NIT: 860007314**
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
VALOR INICIAL	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($457.423.200)**
VALOR ADICION	**OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($84.707.263)**
VALOR FINAL	**QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($542.130.463)**
CDP	55525 DE FECHA 2025-06-18
RPC	193725 DE FECHA |2025-07-01
PLAZO	31/10/2025

Que las partes anteriormente señalados hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN de previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 01/07/2025 se suscribió el **Contrato de aportes No. 41004212025** cuyo objeto es "BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

2) Que el valor inicial del contrato de aportes es por la suma de El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($457.423.200)

3) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 01 de JULIO de 2025.

4) Que el contrato **41004212025,** NO ha tenido modificaciones durante la ejecución:

5) Que mediante memorando el supervisor, enuncia en la justificación de la profesional:

PÚBLICA

La Dirección de Protección remite mediante memorando de orientaciones a las Direcciones regionales con Radicado No: 202520000000131473 del 15 de octubre de 2025 en cuyo Asunto refieren: Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes de la Dirección de Protección.

La Regional Huila actúa conforme a lo establecido en el mismo realizando las acciones que permiten verificar que las entidades prestadoras del servicio cumplan con los requisitos conforme a lo indicado, por ello se procede a realizar el análisis y verificación de las causales de inhabilidad y las sanciones administrativas que puedan estar en curso.
Verificar la existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista.
De acuerdo con lo que se establece dicho memorando, Con el fin de tomar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, se constatarán si el contratista presenta alguna causal de inhabilidad por:

1.1Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/ o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución N° 6300 de 2024 “Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”.

1.2Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 86 de la Ley 1474 de 2013.

4. Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento

En virtud de lo dispuesto en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación, para celebrar contratos o convenios, los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, licencias o certificaciones requeridos para la contratación.
En este sentido, y de acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo que otorga o renueva la licencia de funcionamiento, razón por la cual no se requiere expedir certificaciones adicionales.
Sin embargo, es importante manifestar que las entidades administradoras del servicio que actualmente se encuentran adelantando la prestación del servicio en las modalidades vigentes en la Regional Huila, cuentan con licencia de funcionamiento Vigente, garantizando que se cumple con el requisito para adicionar y prorrogar el contrato de aporte.

5. Verificación de Rubros presupuestales

En las Modalidades del Sistema de Restablecimiento de derechos, la adición y prorroga se ejecuta a partir del 01 de noviembre del 2025 y finaliza el 30 de noviembre de 2025 con una distribución presupuestal, los cuales fueron apropiados a la Regional mediante Resolución No. 6052-10/10/2025 y Resolución No.6189-16/10/2025.
Es así como, considerando que la Regional dispone de los recursos, se contempló la pertinencia de solicitar la adición -Prorroga al contrato de aportes No. 41004212025, suscrito con la **CONGREGACIÓN SIERVA DE CRISTO SACERDOTAL -HOGAR SAGRADA FAMILIA.**

PÚBLICA

No.	OPERADOR	DEPENDENCIA DESCRICION	RUBRO PRESUPUESTAL 2025	MODALIDAD/SERVICIO	CENTRO ZONAL SUPERVISOR						NUMERO DE CONTRATO	PACCO 2025	CDP 2025	RP 2025	ADICION Y PRORROGA 01 AL 30 DE NOVIEMBRE 2025	
					NEIVA	LA GAITANA	GARZON	PITALITO	LA PLATA	TOTAL CUPOS					SALDO INEJECUCION (JULIO-AGOSTO-SEP)	VALOR ADICION
1	CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	MODALIDADAES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD		50				50	41004212025-01/07/2025	**22915**	55525-18/06/2025	193725-01/07/2025	28.148.537	**84.707.263**
		TOTAL CONTRATO			**0**	**50**	**0**	**0**	**0**	**50**					**28.148.537**	**84.707.263**

Por lo anterior, se requiere realizar modificación contractual y presupuestal, de acuerdo con la siguiente información:

DEPENDENCIA	INDICADOR PRESUPUESTAL		CDP AFECTADO		REGISTRO PRESUPUESTAL AFECTADO		VALOR PARA ADICIONAR	VALOR TOTAL CONTRATO ACTUALIZADO
	Código y Nombre	Recurso	No.	Fecha	No.	Fecha		
123- MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	27	55525	18/06/2025	193725	01/07/2025	84.707.263	$536.130.463
112-ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	27	55525	18/06/2025	193725	01/07/2025		6.000.000
TOTAL							**$110.304.783**	**$542.130.463**

OTRAS MODIFICACIONES:

PRORROGAR: HASTA 30 DE NOVIEMBRE-2025

FORMA DE PAGO:
Se modifica la forma de pago, debido a que se realiza un giro más que corresponde al valor de la adición-prórroga para el periodo del 01 al 30 de noviembre -2025. La dirección de protección amparado en el memorando mencionado Radicado No: 20252000000000131473 del 15 de octubre de 2025, ajusta la forma de pago:

FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual (ii) Cuatro (4) desembolsos mensuales vencidos, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor

PÚBLICA

Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iii) El aporte correspondiente al mes de noviembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: "excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios". (solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. PARAGRAFO TERCERO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. PARAGRAFO CUARTO: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de protección y Casa Hogar – Victimas). PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. PARÁGRAFO SEXTO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)." PARÁGRAFO OCTAVO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. PARÁGRAFO DECIMO: En el caso eventual que se presenten gastos inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO:

El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DE LA CONTRATACIÓN	
Valor del contrato (incluidas adiciones y liberaciones)	**$ 457.423.200,00**
Valor pagado al contratista	**$423.970.721,00**
Valor ejecutado, pendiente de pago	**$ 33.452.479,00**
Valor del contrato	-
Valor a liberar	-
Saldo del contrato a la fecha del otro sí	-

6) Qué el Plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de Octubre de 2025.

7) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente Modificación, al **Contrato No. 41004212025,** la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-. **VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar el valor del contrato de aportes No. **41004212025**, en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($84.707.263).**

SEGUNDA.-. **DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El Valor de aportes que realiza el **ICBF** se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, N°55525 DE FECHA 2025-06-18 expedido por el grupo Financiero del ICBF, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	INDICADOR PRESUPUESTAL		CDP AFECTADO		REGISTRO PRESUPUESTAL AFECTADO		VALOR PARA ADICIONAR	VALOR TOTAL CONTRATO ACTUALIZADO
	Código y Nombre	Recurso	No.	Fecha	No.	Fecha		
123- MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	27	55525	18/06/2025	193725	01/07/2025	$84.707.263	$536.130.463
112-ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	27	55525	18/06/2025	193725	01/07/2025		6.000.000
TOTAL							**$110.304.783**	**$542.130.463**

TERCERA.-. PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución la cual quedará de la siguiente manera:

"El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 30 del mes de noviembre del año 2025"

CUARTA: Modificar la CLÁUSULA 4. FORMA DE DESEMBOLSO Inciso II: Cuatro (4) desembolsos mensuales vencidos, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual.

PÚBLICA

Inciso III: El aporte correspondiente al mes de noviembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente.

QUINTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF, las garantías de que trata la cláusula del contrato, ajustándola al plazo y valor, la cual deberá presentar al Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Huila del ICBF.

SEXTA.-. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de aportes **No**. **41004212025**, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

SEPTIMA -: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

OCTAVA - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

NOVENA- PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

PÚBLICA